

Educación Tributaria

Entre todos por la Concientización de la Cultura Tributaria

 Córdoba
Entre todos

2011



DIRECCIÓN GENERAL DE
RENTAS

GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA



INTRODUCCIÓN

A través del presente material y en el marco del “Programa de Educación Tributaria” -organizado por la A.F.I.P. con la participación del Ministerio de Educación y la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba-, nos proponemos acercar al Formador los contenidos teóricos que hacen a la administración tributaria provincial, a los fines que sirva como herramienta de consulta para profundizar los conocimientos tributarios de aplicación provincial, de acuerdo al interés particular de cada

Formador/Docente/Escuela/Orientación/Alumno, que conforman cada Ciclo/Nivel de Enseñanza de la Provincia.

Sugerimos que dichos contenidos sean jerarquizados al momento de ser transferidos, ya que algunos temas requerirán de conocimientos previos adquiridos por los receptores.

Asimismo, en la primera parte del presente material se incorporan nociones básicas alusivas a “valores” y a “ciudadanía” que consideramos oportuno destacar como pilares fundamentales para lograr la “cultura tributaria” que se pretende obtener a través del Programa de Educación Tributaria.

Córdoba, Abril de 2011.-



LEGISLACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL

**Código Tributario Provincial –
Ley N° 6006 – T.O. 2004 y
modificatorias**

El C.T.P. contiene el procedimiento tributario y detalle de los tributos provinciales vigentes y abarca:

- Libro Primero: Parte General:** explica cuales son los órganos de la Administración Fiscal, los sujetos pasivos de las obligaciones fiscales, los deberes de contribuyentes y responsables, domicilio, notificaciones, forma de determinar el tributo, etc., y contiene normas de procedimiento.
- Libro Segundo:** se establecen los aspectos fundamentales y específicos de cada tributo (hecho imponible, contribuyente, exenciones, exclusiones, etc.).

Ley Impositiva Anual

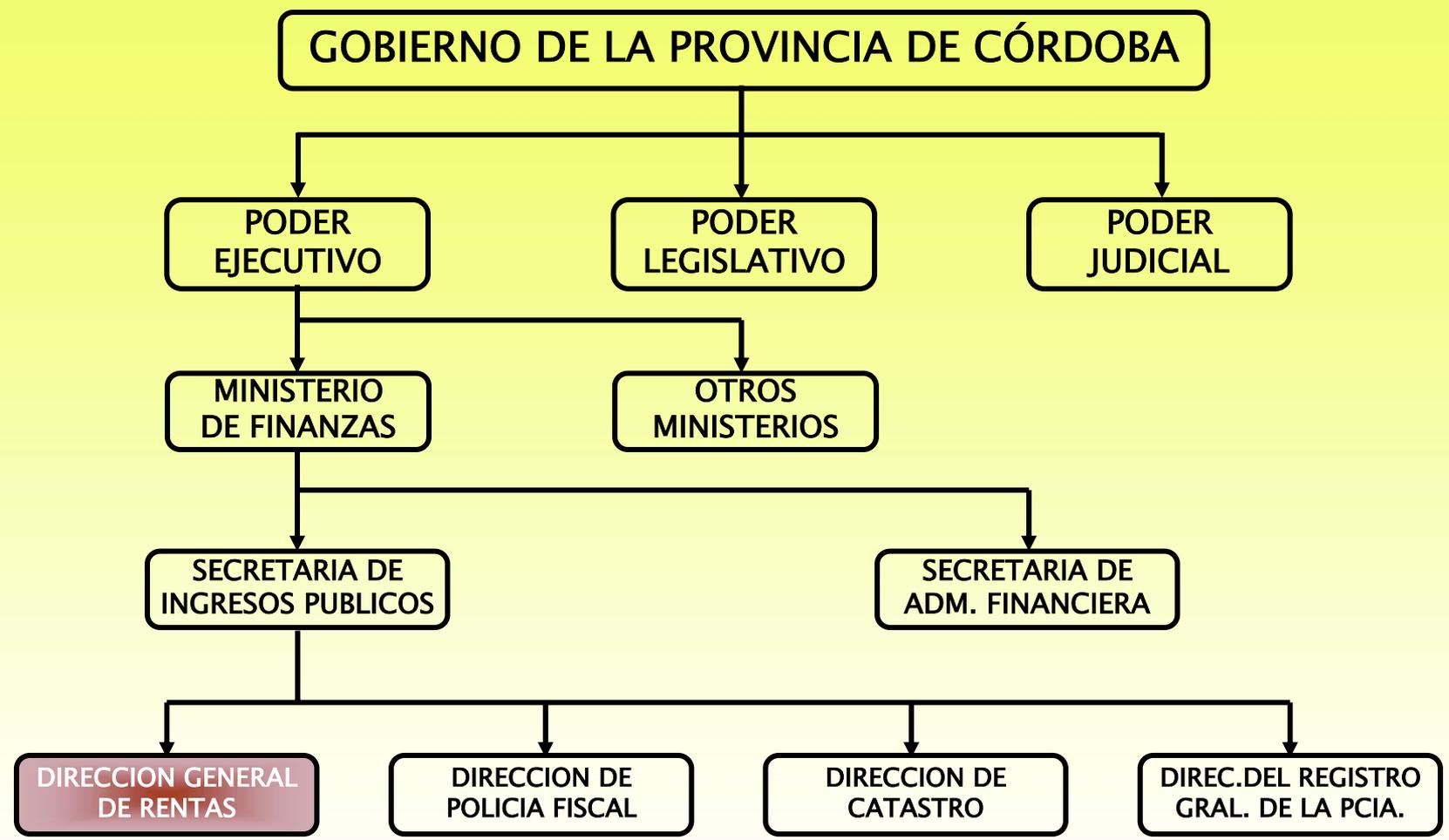
Contiene importes fijos, montos mínimos, condiciones y alícuotas que corresponden a cada tributo en función a lo prescripto en el Código Tributario.
Son valores que rigen para un año determinado (todos los años se dicta una Ley que determina los valores a aplicar).

**Resolución Normativa N° 1/2009
y modificatorias**

Es el cuerpo unificado de normas reglamentarias que precisan y reglamentan determinados aspectos del Código Tributario Provincial y demás normas tributarias, que regirán en el ámbito de la Provincia de Córdoba, la aplicación, percepción y fiscalización de los tributos cuya recaudación se encuentra a cargo de la Dirección General de Rentas.

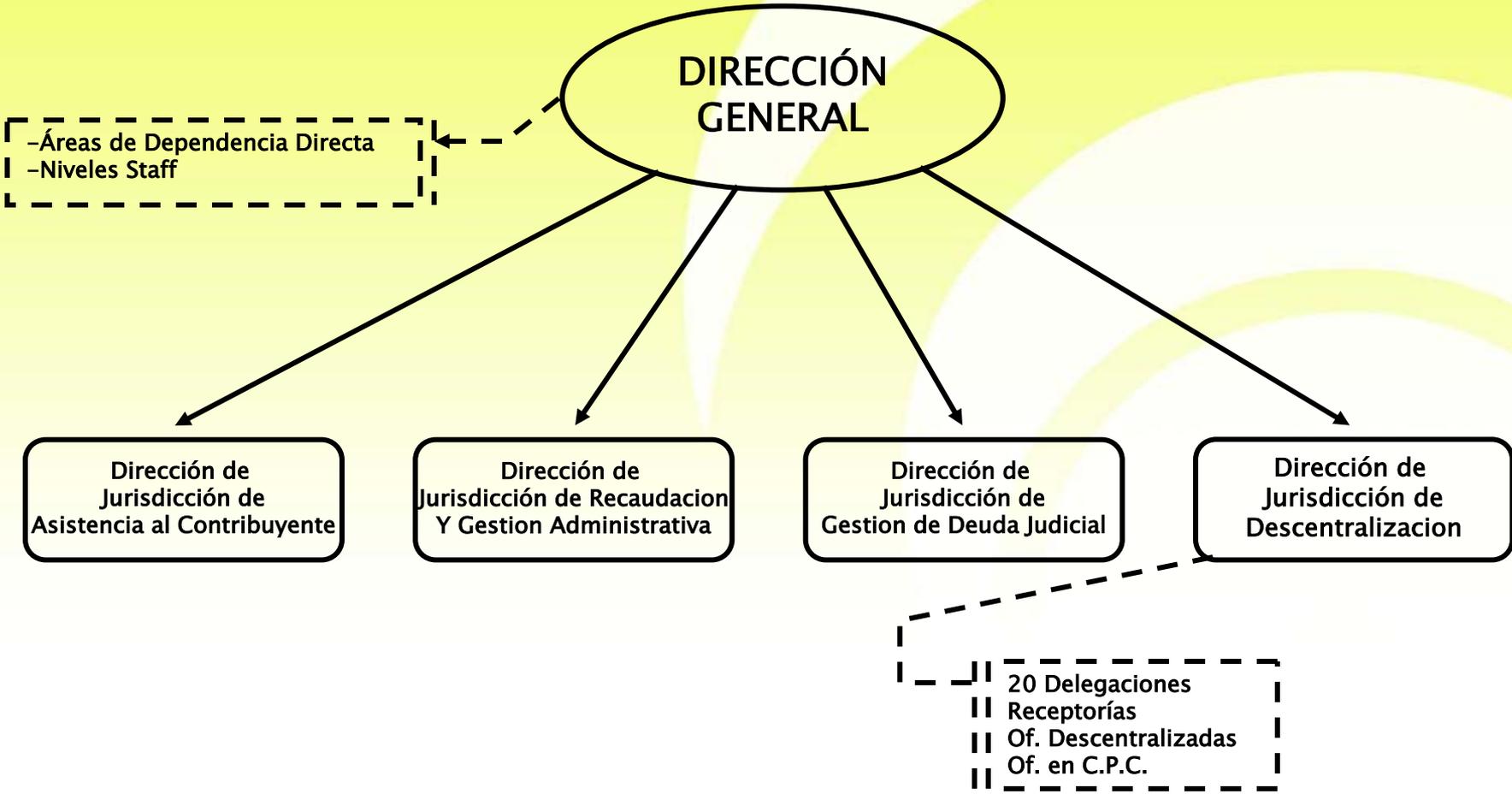


UBICACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS EN EL ORGANIGRAMA





DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Secretaría de Ingresos Públicos
Ministerio de Finanzas – Provincia de Córdoba





FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

- ✓ *Establecer su Organización interna*
- ✓ *Recaudar, verificar y fiscalizar los tributos*
- ✓ *Determinar y devolver los tributos*
- ✓ *Aplicar Sanciones*
- ✓ *Resolver exenciones y sus vías recursivas*
- ✓ *Disponer créditos fiscales incobrables*

FUNCIONES DEL ESTADO

Satisfacer las necesidades colectivas de la población.

NECESIDADES



Educación



Salud



Vivienda



Ciencia

Medio ambiente



Seguridad



Otras ...

GASTO PÚBLICO

Para poder hacer frente al Gasto Público, el Estado debe obtener los Recursos correspondientes.

RECURSOS PÚBLICOS

Recaudación por Tributos



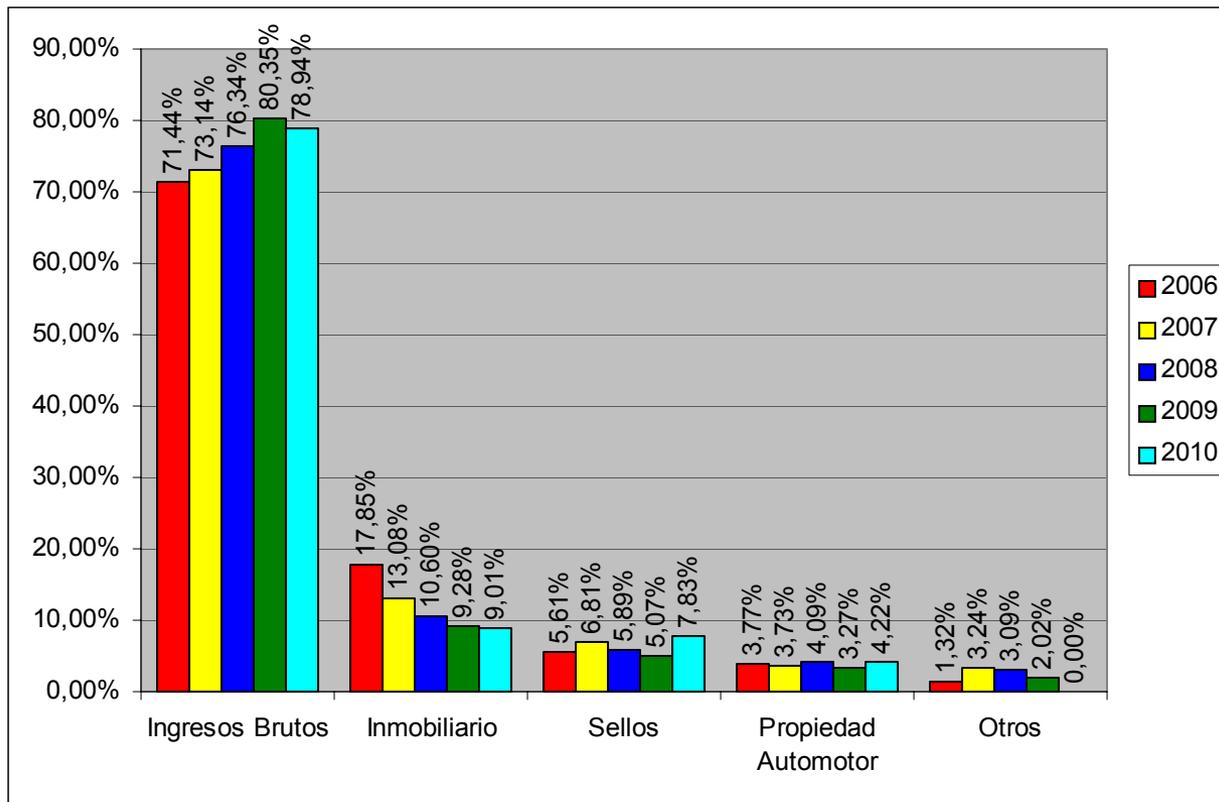
Crédito público

Otros ...





Porcentaje que aporta cada Impuesto Provincial a los Recursos Tributarios





TRIBUTOS PROVINCIALES

IMPUESTO
(Obligación de pagar al Estado, sin recibir contraprestación específica)

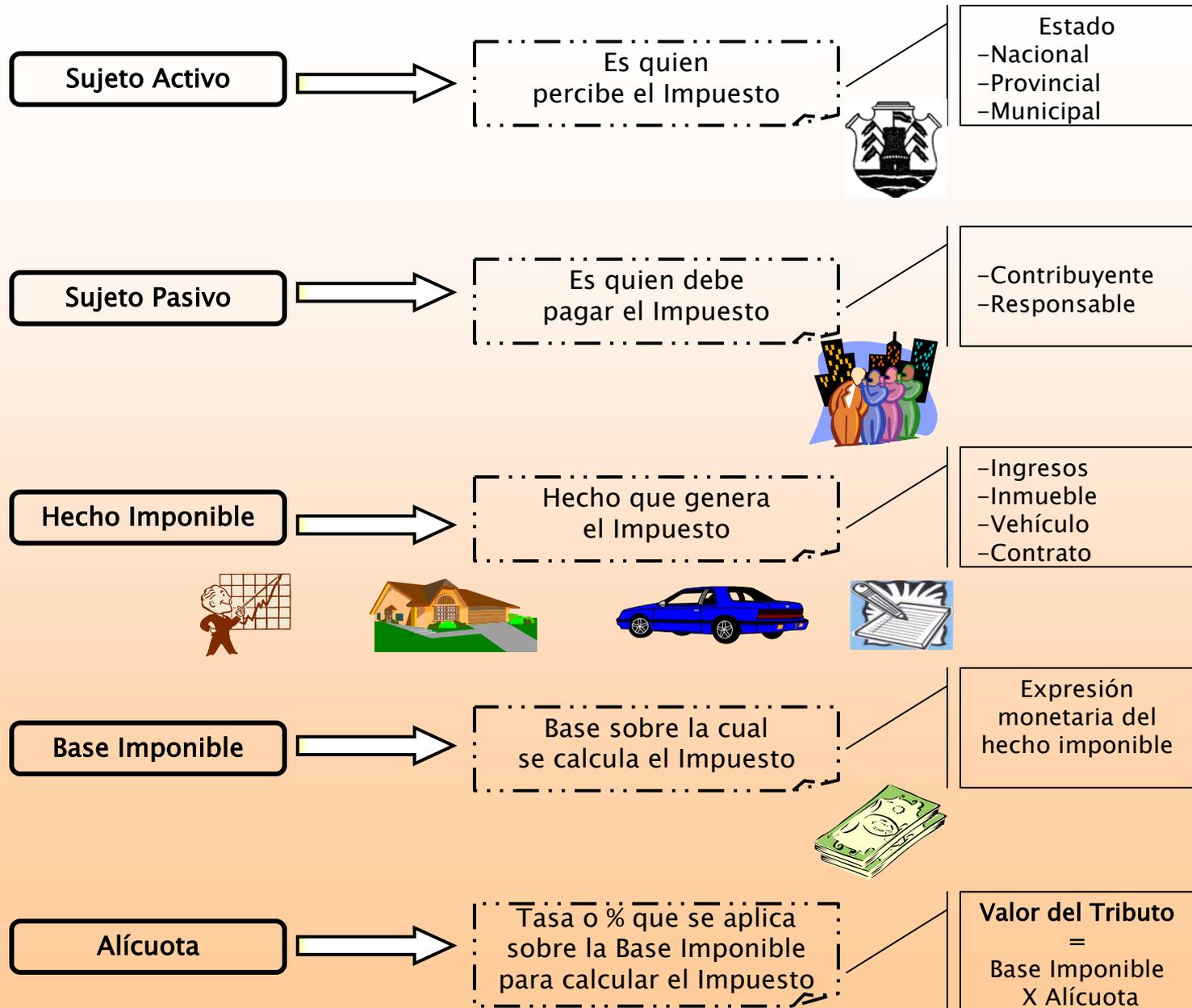
TASA
(Obligación de pagar al Estado, por una contraprestación específica recibida)

CONTRIBUCIÓN
(Tiene su origen en un beneficio particular obtenido por personas físicas o jurídicas, a causa de una obra o gasto público)

Principio de Legalidad

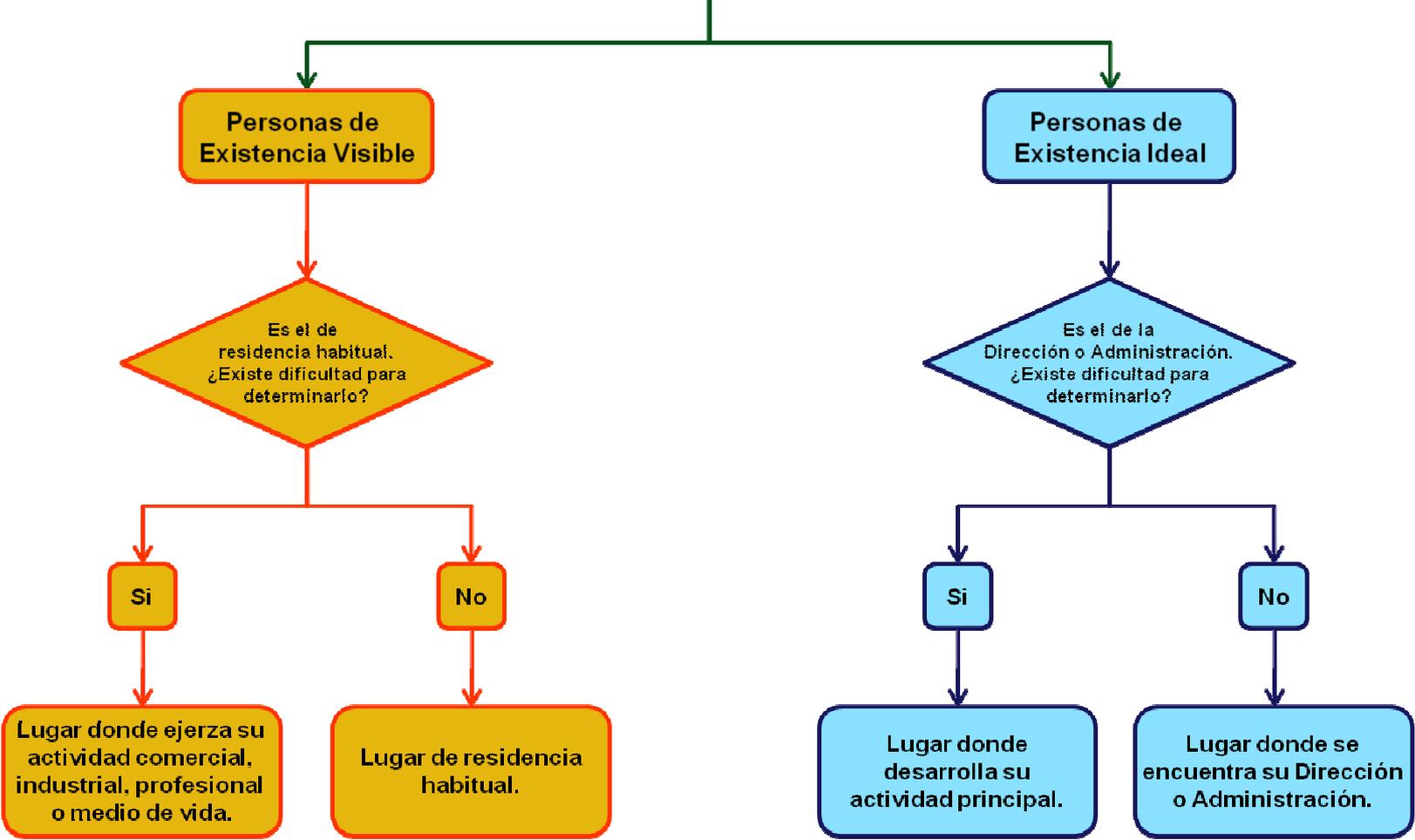
- a) Definir el Hecho Imponible.
- b) Indicar el contribuyente y, en su caso, el responsable del pago del tributo.
- c) Determinar la base imponible;
- d) Fijar la alícuota o el monto del tributo;
- e) Establecer exenciones y reducciones;
- f) Tipificar las infracciones y establecer las respectivas penalidades.

ELEMENTOS DEL IMPUESTO





Domicilio Tributario de Personas de Existencia Visible e Ideal



Determinación de la Obligación Tributaria

Sobre la base de **Declaración Jurada** presentada por contribuyente o responsable.

✓ Impuesto sobre los Ingresos Brutos
✓ Impuesto Inmobiliario Adicional

Declaración Administrativa sobre la base de datos aportados por contribuyentes, responsables, terceros o los que posean la administración.

✓ Impuesto Inmobiliario Básico
✓ Impuesto a la Propiedad Automotor

Sobre la base de **Instrumentos** (actos, contratos u operaciones de carácter oneroso instrumentados) presentados por el contribuyente.

✓ Impuesto de Sellos



Infracciones y Sanciones

INCUMPLIMIENTO DE DEBERES FORMALES	MULTA Art. 61 y 61 Bis C.T.P.	Graduable entre \$ 200 y \$ 10.000, sin perjuicio de Clausura.
	CLAUSURA Art. 62 C.T.P.	Clausura por 3 a 10 días, en los sig. Casos: <ul style="list-style-type: none">• Falta de inscripción.• Omisión de presentar Declaración Jurada.• Omisión de emitir, entregar y/o registrar facturas o documentos equivalentes o no reúnan los requisitos establecidos.• No acreditar con factura de compra posesión de materias primas, mercaderías o bienes de cambio.• Incumplimiento reiterado ante requerimientos de la Dirección.
INCUMPLIMIENTO DE DEBERES SUSTANCIALES	OMISIÓN Art.66 C.T.P.	Omisión de pago total o parcial del tributo: Multa de 50% a 200% del impuesto omitido.
	DEFRAUDACIÓN Art.67 y 69 C.T.P.	Realización de hechos, omisión, simulación, ocultación con propósito de evasión tributaria: Multa de 2 a 10 veces el importe del tributo en que se defraude al Fisco.



Extinción de la Obligación Tributaria

Pago

- ✓ Efectivo
- ✓ Cheque
- ✓ Transferencia Electrónica
- ✓ Débito Automático
- ✓ Cajero Automático (con Caja de Ahorro o Cuenta Corriente).

Compensación

Imputación de un saldo a favor para ser aplicado al pago de una deuda del mismo u otro impuesto a cargo del contribuyente.

Confusión

Cuando el sujeto activo de la obligación tributaria, como consecuencia de la trasmisión de bienes o derechos sujetos al tributo, quedare colocado en la situación del deudor.

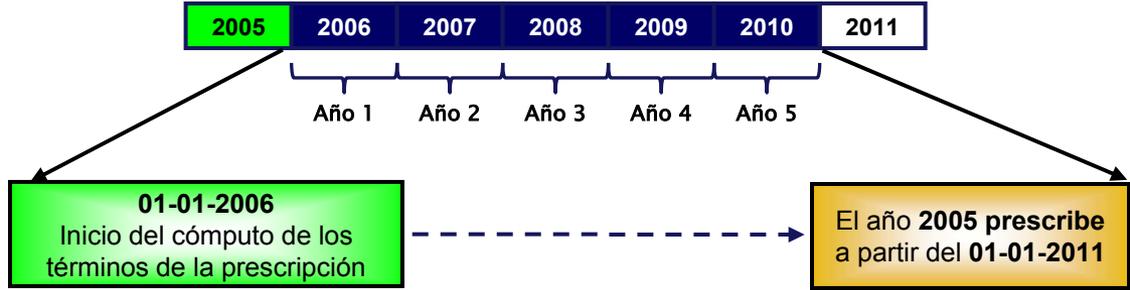
Prescripción

Es un medio de adquirir un derecho (prescripción adquisitiva) o liberarse (prescripción liberatoria) de una obligación por el mero transcurso del tiempo.



Prescripción Impuesto Inmobiliario e Impuesto a la Propiedad Automotor

Caso I:
Obligaciones del Año 2005 sin intimación por parte de la Dirección General de Rentas:



Caso II:
Obligaciones del Año 2005 con intimación en el Año 2010:



Prescripción Impuesto sobre los Ingresos Brutos

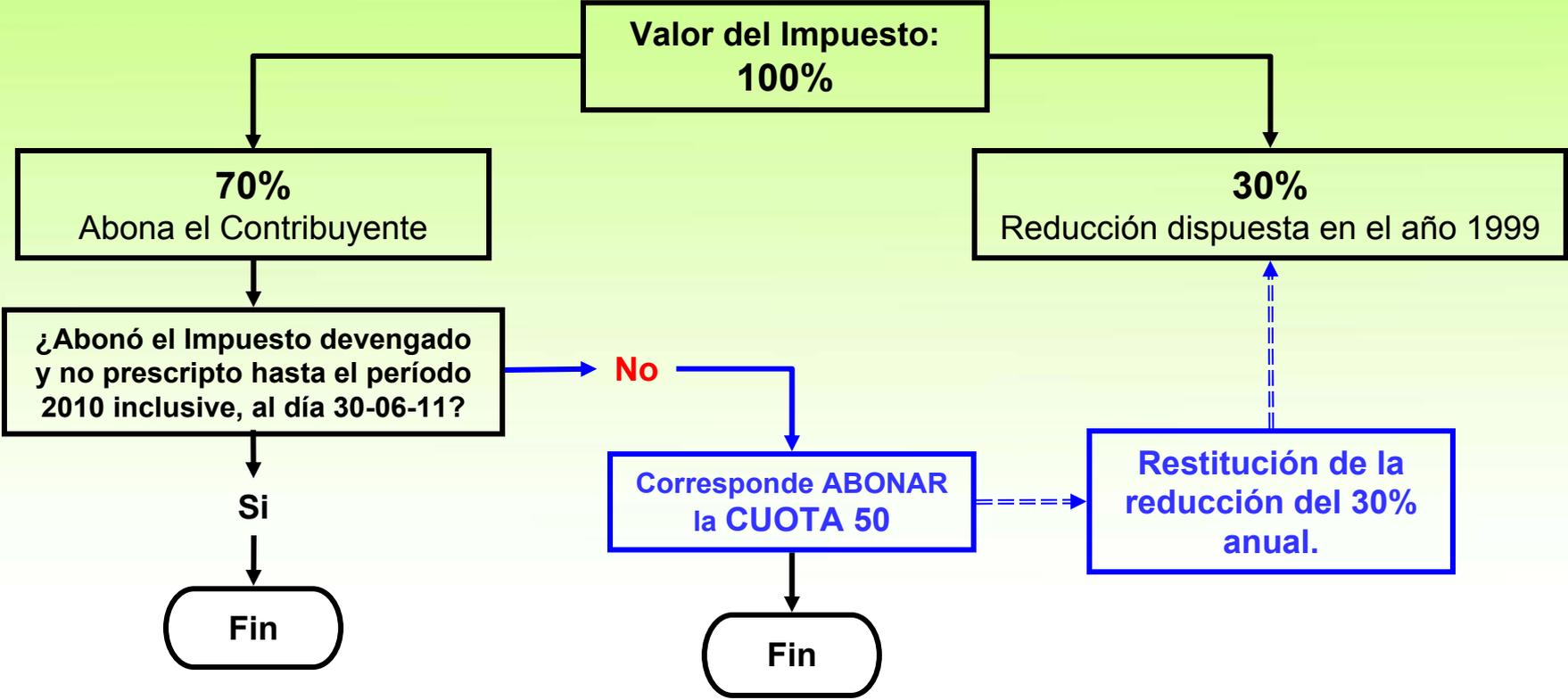
Régimen Fijo:
Año 2005

Régimen Gral:
Año 2004



CUOTA 50

La Cuota 50 se genera solamente para los Impuestos Inmobiliario y a la Propiedad Automotor





RECURSOS

Los Recursos son medios o actos procesales de impugnación de los Actos Administrativos, con el objeto de obtener su reforma, ya sea en sede administrativa como en sede judicial, su reforma o extinción.

En Sede Administrativa

En Sede Judicial

1. Recurso contra las Resoluciones Interpretativas
2. Recurso de Reconsideración
3. Aclaratoria
4. Amparo en Sede Administrativa

- a) Amparo por Mora en Sede Judicial
- b) Demanda Ordinaria. Acción Contenciosa



**IMPUESTO SOBRE
LOS INGRESOS BRUTOS**



**IMPUESTO
INMOBILIARIO**



**IMPUESTO A LA
PROPIEDAD AUTOMOTOR**



**IMPUESTOS
PROVINCIALES**



**IMPUESTO
DE SELLOS**



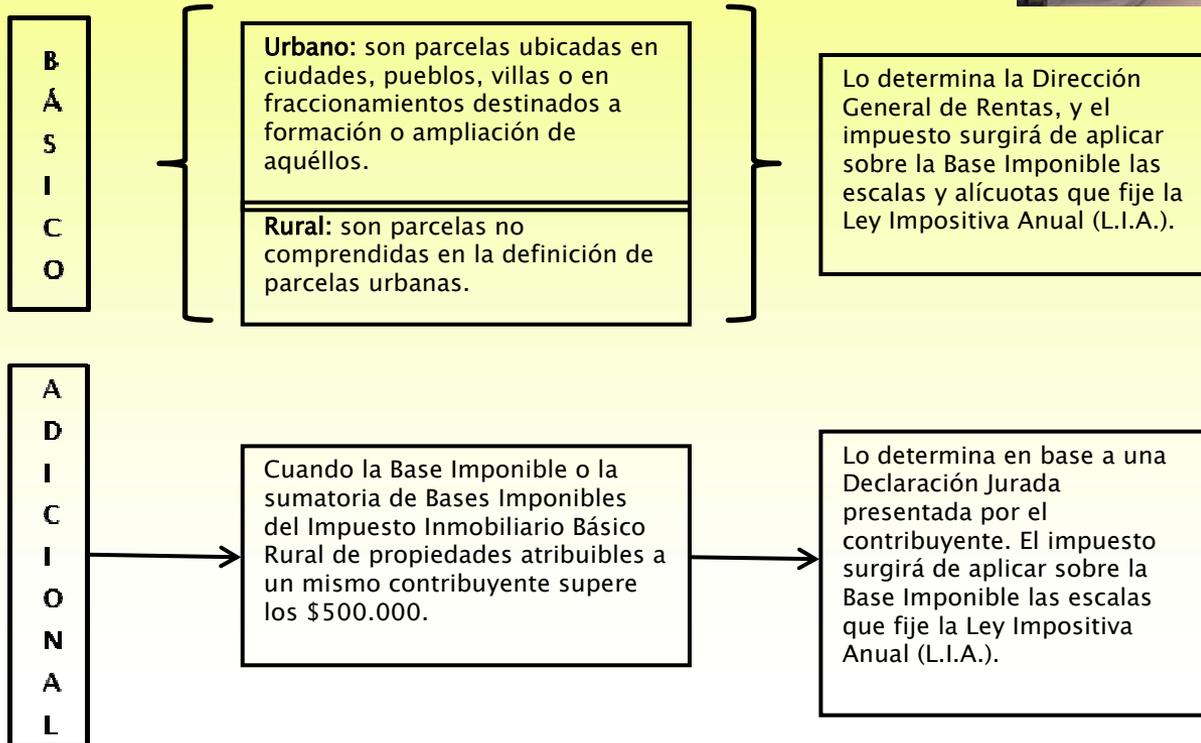
**OTROS
IMPUESTOS**





IMPUESTO INMOBILIARIO

*Grava los inmuebles
ubicados en la
Provincia de Córdoba*





IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

*Grava el ejercicio habitual y a
título oneroso en la
Provincia de Córdoba de:*

- Comercio
- Industria
- Profesión
- Oficio
- Negocio
- Locaciones de bienes, obras o servicios
- Cualquier otra actividad a título oneroso



*Cualquiera sea la
naturaleza del sujeto que
la preste y
el lugar donde se realice.*



IMPUESTO A LA PROPIEDAD AUTOMOTOR

*Grava los vehículos
automotores y acoplados,
radicados en la Provincia de
Córdoba*





IMPUESTO DE SELLOS

Grava todos los actos, contratos u operaciones de carácter oneroso instrumentados, que se realicen en el territorio de la Provincia



OTROS IMPUESTOS



IMPUESTO A LAS
ACTIVIDADES DEL TURF

Grava las actividades del turf y las apuestas relacionadas con ellas.



IMPUESTO A LAS LOTERÍAS,
RIFAS, CONCURSOS, SORTEOS
Y OTROS JUEGOS DE AZAR

Grava la comercialización, organización, realización, circulación o difusión de juegos de azar o de eventos en los que se adjudiquen premios por procesos aleatorios, que se efectúen en el territorio de la Provincia de Córdoba.



TASAS

Concepto: La Tasa Retributiva de Servicios es lo que debe abonar el contribuyente al Estado por una concreta, efectiva e individualizada prestación de un Servicio Público.

*Responden en general, a retribuciones de servicios, divisibles a cargo de quienes los solicitan.
Quien peticione la prestación de un servicio debe pagar la tasa pertinente, tanto en el orden administrativo como judicial.*

Afectación de Recursos

Tasas Retributivas sin Afectación

Aquellas cuya recaudación está destinada a Rentas Generales de la Provincia.

Tasas Retributivas con Afectación

Aquellas cuya recaudación y administración corresponde a las jurisdicciones responsables de la prestación de los servicios.



Educación Tributaria

Entre todos por la Concientización de la Cultura Tributaria

 Córdoba
Entre todos

2011



DIRECCIÓN GENERAL DE
RENTAS

GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

*Gracias por contribuir a la Formación de una
Sociedad más Equitativa, Justa y con Valores*

Córdoba, Abril de 2011